

RECURSO DE REPOSICIÓN Contra auto con fecha del 19 de mayo del 2022, Dte: Heinco2 Interventoría Y Construcción SAS, Ddo: Lida Margoth Zanabria - Proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía

Dayana Martinez Urrego <dayanamartinezurrego@gmail.com>

Lun 23/05/2022 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acacias Meta, 23 de mayo del 2022.

Señores:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias Meta.

DEMANDANTE: HEINCO2 INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS.

DEMANDADO: LIDA MARGOTH ZANABRIA

Cordial saludo.

De manera respetuosa mediante el presente escrito presento recurso de Reposición contra auto que libra mandamiento de pago con el objetivo de que se reponga y se corrija el reconocimiento de personería Jurídica para ejercer la defensa de mi poderdante.

Así mismo anexo:

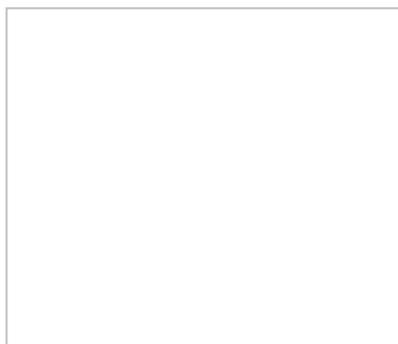
1. escrito de recurso de reposición.
2. poder especial.

--

Gracias por su atención y tenga un excelente día.

Espero una pronta respuesta.

Cordialmente,



Dayana Martínez Urrego
Profesional en Derecho.

23/5/22, 16:11

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias - Outlook

C.C. 1022413456, D.C.

T.P. 373412, CSJ, Antioquia.



Doctor
EFREN CASTAÑO QUINTERO
Juez Primero Promiscuo Municipal De Acacias Meta

Referencia: Procesos Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía
Expediente: No. 50006408900120220009100.
Demandante: Heinco2 Interventoría Y Construcción S.A.S.
Demandado: Lida Margoth Zanabria
Asunto: Recurso de reposición.

DAYANA MARTINEZ URREGO, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.413.456** de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional **No. 373412** CSJ seccional Antioquia, actuando como apoderada de la parte demandante de la sociedad comercial **Heinco2 Interventoría Y Construcción S.A.S.** identificado con Nit **No. 901164228-4 4** representada legalmente por **Nyrian Eliana Navarrete Pinzón** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1122126065**, como consta en el anexo poder, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía **No. 50006408900120220009100**; por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto que libra mandamiento de pago, auto con fecha del **19 de mayo del 2022**, en los siguientes términos.

I. Consideraciones del despacho:

En sustento de la decisión, el Despacho se equivocó al reconocer y dar personería jurídica amplia y suficiente a la togada **Tatiana Del Pilar González Mendoza** abogada en ejercicio con tarjeta profesional **No. 334337 del CSJ**, como apoderada judicial sustituta de **Finantodo S.A.S.** según el juzgado en los términos de poder de sustitución y, con base a ello determinó y desconoció por completo, el poder aportado en la subsanación de la demanda y mismo poder que fue otorgado por la sociedad comercial **Heinco2 Interventoría Y Construcción S.A.S** a mí en calidad de apoderada.

II. Inconformidad a los fundamentos:

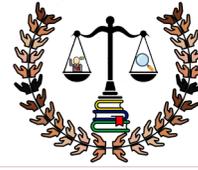
En este proceso, se discriminó y se desconoció por completo el poder corregido y anexado a la subsanación de la demanda, adjuntado, el pasado 24 de marzo del 2022 a las 16: 58 horas al correo j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Desconociendo por completo y vulnerando mi derecho a ejercer la debida defensa que me fue otorgada y así mismo vulnerando mi derecho a ejercer la profesión de Abogada titulada.

III. Pretensiones:

1. Solicito se reponga el auto que libra mandamiento de pago contra la demandada Lida Margoth Zanabria, auto con fecha del pasado 19 de mayo del 2022.
2. Solicito se me reconozca personería jurídica conforme el poder otorgado por mi poderdante **Heinco2 Interventoría Y Construcción S.A.S.**, representada legalmente por **Nyrian Eliana Navarrete Pinzón** y así poder ejercer la debida defensa y notificar a la parte pasiva de este proceso.

Cordialmente,

DAYANA MARTINEZ URREGO
C.C. No. 1.022.413.456 Expedida en Bogotá
T.P. No. 373412 CSJ Antioquia.



Gmail

Q pro

PROCESO: 50006408900120220009100, subsanación de demanda, escrito de medidas cautelares y anexos u pruebas

Dayana Martínez Urrego <dayanamartinezurrego@gmail.com>

para [01prmacacias]

24 de marzo del 2022, 16:58

Señores,
Juzgado Primero Promocional

de: Dayana Martínez Urrego <dayanamartinezurrego@gmail.com>
para: [01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co]
fecha: 24 mar 2022, 16:58
asunto: PROCESO: 50006408900120220009100, subsanación de demanda, escrito de medidas cautelares y anexos u pruebas
enviado por: gmail.com

DEMANDANTE
DEMANDADO:
De manera respetuosa
Así mismo anexo:

1. demanda subsanada.
2. escrito de medidas cautelares.
3. anexos de la demanda y pruebas.

Gracias por su atención y tenga un excelente día.

Espero una pronta respuesta.

Cordialmente,



Activate Windows
Go to Settings to activate Windows.



Acacias Meta, 03 de febrero del 2022

SEÑOR

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias Meta.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

DEMANDANTE: HEINCO2 INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS.

DEMANDADO: LIDA MARGOTH ZANABRIA

Heinco2 Interventoría Y Construcción SAS, sociedad colombiana, identificada con NIT **901164228-4** representada legalmente por **Nyrian Eliana Navarrete Pinzón** identificada con cédula de ciudadanía No. **1122126065**, domiciliada en el municipio de Acacias Meta, actuando, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **DAYANA MARTINEZ URREGO**, abogada en ejercicio, adscrita al **Consejo Superior De La Judicatura** con tarjeta profesional No. **373412** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificado con cédula de ciudadanía número **1.022.413.456**, , para que en mi nombre y representación, interponga, inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA DE TÍTULO VALOR FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA**, en contra de **Lida Margoth Zanabria** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24329508** y domiciliada en el municipio de Acacias Meta.

El referido apoderado cuenta con todas las facultades requeridas para los anteriores propósitos, además de las facultades inherentes al mismo, faculta al apoderado para presentar demandas, interponer recursos, conciliar, transigir, pedir y aportar pruebas, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades en general para realizar todos los actos y funciones pertinentes al desarrollo del proceso necesarios para el buen cumplimiento de su mandato consagrados en el Art. 77 del C.G.P, sírvase reconocer a mi apoderado.

Cordialmente,

NYRIAN ELIANA NAVARRETE PINZÓN

C.C. No. **1122126065**

Acepto:

DAYANA MARINEZ URREGO

C.C. No. 1.022.413.456 D.C.

TP: 373412. CSJ, Antioquia.

RECURSO DE REPOSICIÓN Contra auto con fecha del 19 de mayo del 2022, Dte: Heinco2 Interventoría, Construcción y consultoría SAS, Ddo: Lida Margoth Zanabria - Proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía No. 500064089001-2022-00091-00

Dayana Martinez Urrego <dayanamartinezurrego@gmail.com>

Mar 24/05/2022 9:05 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acacias Meta, 24 de mayo del 2022

Señores:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias Meta.

DEMANDANTE: HEINCO2 INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS.

DEMANDADO: LIDA MARGOTH ZANABRIA

REF: Recurso de reposición.

Cordial saludo de manera respetuosa, mediante el presente escrito presento recurso de reposición contra auto con fecha del 19 de mayo del 2022, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso **No. 500064089001-2022-00091-00**, respetuosamente solicito abstenerse de tener en cuenta el RECURSO DE REPOSICIÓN enviada a las 15:59 hora exacta del día 23 de mayo del 2022; por no contener las correcciones del recurso de reposición que sí reúne la totalidad de los requerimientos del juzgado encontrándome dentro del término legal para ello.

Así mismo se pone en conocimiento a este despacho que; el auto que libra mandamiento de pago del 19 de mayo del 2022, contiene errores pues este título dice pagar las sumas de dinero a favor de Heinco2 Interventoría y Construcciones S.A.S., cuando el nombre de la empresa comercial es **HEINCO2 INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA SAS**. mismo que fue corregido e incluido en el escrito de subsanación de la demanda.

--

Gracias por su atención y tenga un excelente día.

Espero una pronta respuesta.

Cordialmente,



Dayana Martínez Urrego

Profesional en Derecho.

C.C. 1022413456, D.C.

T.P. 373412, CSJ, Antioquia.



Doctor

EFREN CASTAÑO QUINTERO

Juez Primero Promiscuo Municipal De Acacias Meta

Referencia: Procesos Ejecutiva Singular De Mínima

Cuantía

Expediente: No. 50006408900120220009100.

Demandante: Heinco2 Interventoría, Construcción Y
Consultoría S.A.S.

Demandado: Lida Margoth Zanabria

Asunto: Recurso de reposición.

DAYANA MARTINEZ URREGO, identificada con cédula de ciudadanía número **1.022.413.456** de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional **No. 373412** CSJ seccional Antioquia, actuando como apoderada de la parte demandante de la sociedad comercial **Heinco2 Interventoría, Construcción Y Consultoría S.A.S.**, identificado con Nit **No. 901164228-4 4** representada legalmente por **Nyrian Eliana Navarrete Pinzón** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1122126065**, como consta en el anexo poder, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía **No. 50006408900120220009100**; por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto que libra mandamiento de pago, auto con fecha del **19 de mayo del 2022**, en los siguientes términos.

I. Consideraciones del despacho:

En sustento de la decisión, el Despacho se equivocó al reconocer y dar personería jurídica amplia y suficiente a la togada **Tatiana Del Pilar González Mendoza** abogada en ejercicio con tarjeta profesional **No. 334337 del CSJ**, como apoderada judicial sustituta de **Finantodo S.A.S.** según el juzgado en los términos de poder de sustitución y, con base a ello determinó y desconoció por completo, el poder aportado en la subsanación de la demanda y mismo poder que fue otorgado por la sociedad comercial **Heinco2 Interventoría, Construcción Y Consultoría S.A.S.**, a mí en calidad de apoderada.

II. Inconformidad a los fundamentos:

En este proceso, se discriminó y se desconoció por completo el poder corregido y anexado a la subsanación de la demanda, adjuntado, el pasado 24 de marzo del 2022 a las 16: 58 horas al correo j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Desconociendo por completo y vulnerando mí derecho a ejercer la debida defensa que me fue otorgada y así mismo vulnerando mi derecho a ejercer la profesión de Abogada titulada.



III. Pretensiones:

1. Solicito se reponga el auto que libra mandamiento de pago contra la demandada Lida Margoth Zanabria, auto con fecha del pasado 19 de mayo del 2022.
2. Solicito se me reconozca personería jurídica conforme el poder otorgado por mi poderdante **Heinco2 Interventoría, Construcción Y Consultoría S.A.S.**, representada legalmente por **Nyrian Eliana Navarrete Pinzón** y así poder ejercer la debida defensa y notificar a la parte pasiva de este proceso.
3. Solicito se reponga auto y se corrija el nombre de la Sociedad comercial pues dentro del auto que libra mandamiento de pago reza, A FAVOR DE **Heinco2 Interventoría, Construcciones S.A.S.** y, SE MODIFIQUE A **Heinco2 Interventoría, Construcción Y Consultoría S.A.S.** tal cual como aparece en el Rut y certificado de representación expedido por la CCO y mismo poder que fue corregido y aportado dentro de la subsanación de la demanda.

DAYANA MARTINEZ URREGO

C.C. No. 1.022.413.456 Expedida en Bogotá

T.P. No. 373412 CSJ Antioquia.

PROCESO: 50006408900120220009100, subsanación de demanda, escrito de medidas cautelares y anexos u pruebas

Dayana Martínez Urrego <dayanamartinezurrego@gmail.com>
para: j01prmacacias

24 de marzo del 2022, 16:58
Señores:
Juzgado Primero Promocional

de: Dayana Martínez Urrego <dayanamartinezurrego@gmail.com>
para: j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 24 mar 2022, 16:58

asunto: PROCESO: 50006408900120220009100, subsanación de demanda, escrito de medidas cautelares y anexos u pruebas

DEMANDANTE: Dayana Martínez Urrego
DEMANDADO: Cendoj
De manera respetuosa
enviado por: gmail.com

Así mismo anexo:

1. demanda subsanada
2. escrito de medidas cautelares.
3. anexos de la demanda y pruebas.

Gracias por su atención y tenga un excelente día.
Espero una pronta respuesta.
Cordialmente,